PROCESO					
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	CÓDIGO: **CT-FO-21**			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN **No. 01**	Página **1 de 1**		
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

Dependencia: / ALSG-CT-13000
Fecha elaboración: 14 de febrero de 2025
Proceso B-002-052-2025

Objeto: EL COMISIONISTA SE COMPROMETE A ACTUAR POR CUENTA DE LA ALFM, EN LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS, ESTABLECIDOS MEDIANTE FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, DE PRODUCTOS Y ANEXOS, A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA BMC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La ALFM (ALFM) en cumplimiento de su misión institucional la cual tiene por fin *"Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras ALFM es del Gobierno Nacional, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios"*; y de acuerdo con los fines de la contratación estatal expresados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, que reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la ALFM es buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*; debe propender por satisfacer las necesidades propias para su funcionamiento, mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas en el Decreto de creación No.4746 de 2005, por lo cual ejecuta el abastecimiento y la alimentación diaria bajo las diferentes modalidades previstas en los Contratos Interadministrativos de Alimentación a las diferentes Unidades del Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y otras ALFM es a través de los Centros de Abastecimiento y Distribución y Comedores de Tropa de las Regionales Amazonia, Antioquia Choco, Caribe, Centro, Llanos Orientales, Nororiente, Norte, Pacifico, Sur, Suroccidente y Tolima Grande lo cual implica la optimización de los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional como *"...la partida diaria de alimentación para el personal de soldados infantes de marina, agentes y auxiliares de Policía Nacional, alféreces, guardiamarinas, pilotines y cadetes de las escuelas de formación de Oficiales de la Fuerza Pública, alumnos por incorporación directa de las Escuelas de Suboficiales de las Fuerzas Militares..."*

En la actualidad, la ALFM en cabeza de la Subdirección General de Operación Logística (SGOL), administra 28 CAD (Centros de Almacenamiento y Distribución), distribuidos estratégicamente en 11 regionales a Nivel Nacional, adicional a esto administra ciento veintiún (121) comedores de tropa de las Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana), los cuales se encuentran distribuidos a lo largo y ancho del país en 10 de las 11 Regionales. Dentro de la estructura organizacional de la ALFM, la Subdirección General de Operación Logística se encuentra dentro de los procesos misionales, donde el Grupo Catering tiene por objetivo: *"Suministrar alimentación en la modalidad de comida caliente a través de los Comedores administrados por la ALFM, satisfaciendo las necesidades de los usuarios con oportunidad en la entrega y calidad en los servicios, aplicando las Buenas Prácticas de Manufactura y las Normas Sanitarias Vigentes"*.

Para la ALFM, la forma legal, conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso precontractual, para seleccionar en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia al contratista que cuente con la capacidad de suministrar el producto objeto del presente proceso, para el abastecimiento de las tropas a nivel nacional. De acuerdo con lo establecido en las normas y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el objeto a contratar cumpliendo con las condiciones de entrega en el término convenido obedeciendo los estándares de calidad y salubridad, fundamentado en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La ALFM ha recurrido al escenario de compras públicas provisto por Selección abreviada a través de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA (BMC) como mecanismo para la adquisición de víveres en beneficio de los intereses del Estado.

Con la publicación de las Fichas Técnicas de Negociación, Fichas Técnicas de producto y Anexo de Compra, la ALFM busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el escenario de negociación de la BMC.

La ALFM tiene suscrito el Contrato Interadministrativo No.050-DIADQ-DIPER-2024 con el Ejército Nacional cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL, AL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL.

La ALFM tiene suscrito el Contrato Interadministrativo No.0002-ARC-JOLAN-2023 con la Armada Nacional, cuyo objeto es: CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LA DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A, B, C, D, E, F, G, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INTERADMINISTRATIVA. ALCANCE AL OBJETO: la ejecución del objeto contractual deberá cumplir con las prescripciones de resolución ministerial 2674 de 2013, del ministerio de salud y protección social y la ley 9 de 1979, normas para la higiene y adecuada manipulación de alimentos aplicables para todas las personas que participan en la cadena gastronómica, las normas previstas para el expendio de víveres frescos y secos y normas técnicas aplicables y para los sitios de almacenamiento, distribución y medios de transporte de los alimentos y demás normas vigentes que rigen en la materia.

La ALFM tiene suscrito el Contrato Electrónico No.261-00-A-COFAC-DILOS-2024 con la Fuerza Aeroespacial Colombiana celebrado entre: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA Y ALFM, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN DIARIA PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE AVIACIÓN QUE PRESTAN SU SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO; EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE ALFÉREZ, CADETES, DISTINGUIDOS Y ALUMNOS, DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA Y LAS CONDICIONES PROPIAS DEL SERVICIO REQUERIDO".

La ALFM cuenta con la experiencia en compras con resultados positivos entre los cuales se encuentra, lograr adquirir productos con precios ajustados al mercado actual permitiendo la optimización de los recursos asignados.
Teniendo en cuenta que la alimentación de las tropas influye en el adecuado desempeño y desarrollo de las operaciones militares, es importante garantizar el continuo suministro de alimentación a nivel Nacional, cobertura y beneficios adicionales a la ALFM como:

- Contratación en forma ágil y con plazos cortos
- Optimización en el control de los contratos u operación
- Oportunidad en el servicio.

PRODUCTOS A CONTRATAR:

CARNE BOVINA
LOMO FINO DE RES
PUNTA DE ANCA
LOMO DE BRAZO
BOLA DE BRAZO
LOMO DE AGUJA
LOMO ANCHO (CHATAS)
BOLA DE PIERNA
CADERA
CENTRO DE PIERNA
BOTA
SOBREBARRIGA
CARNE POSTA (MUCHACHO)
PECHO
PALETERO
MORRILLO
COGOTE
MURILLO
CARNE PICADA
CARNE MOLIDA
LENGUA
MANO DE RES
PATA DE RES
COLA DE RES
HUESO CARNUDO
COSTILLA DE RES

HIGADO
PULMONES (BOFE)
CALLO (MONDONGO)
CARNE CERDO
CABEZA DE LOMO
LOMO LIMPIO
CHULETA
BRAZO
BOLA DE PIERNA
BOTA DE PIERNA
CENTRO DE PIERNA
CARNE DE CERDO EN POSTA
PERNIL DE CERDO
TOCINO
TOCINO CARNUDO
COSTILLA
PEZUÑA DE CERDO
POLLO
POLLO ENTERO SIN VISCERAS
PECHUGA CON HUESO Y PIEL
PECHUGA SIN HUESO Y PIEL (FILETE)
CUARTO TRASERO (PIERNA PENIL) CON RABADILLA
CUARTO TRASERO (PIERNA PENIL) SIN RABADILLA
MUSLO CON PIEL (PIERNA)
CONTRAMUSLO CON RABADILLA
CONTRAMUSLO SIN RABADILLA
ALAS SIN COSTILLAR
VISCERAS DE POLLO (HIGADO, MOLLEJA, CORAZON)
VISCERAS DE POLLO (MOLLEJAS Y CORAZON)
DESPROVISTO DE PATAS SIN UÑAS
VISCERAS DE POLLO (MENUDENCIAS)
PECHUGA CON HUESO Y PIEL MARINADO
PECHUGA SIN HUESO Y PIEL MARINADO
CUARTO TRASERO (PIERNA PENIL) CON RABADILLA MARINADO
CUARTO TRASERO (PIERNA PENIL) SIN RABADILLA MARINADO
MUSLO CON PIEL MARINADO
CONTRAMUSLO CON RABADILLA MARINADO

CONTRAMUSLO SIN RABADILLA MARINADO
ALAS SIN COSTILLAR MARINADO

Teniendo en cuenta que la alimentación de las tropas influye en el adecuado desempeño y desarrollo de las operaciones militares, es importante garantizar el continuo e ininterrumpido suministro de alimentación a nivel nacional y el escenario de la BMC de Productos permite esa continuidad, cobertura y beneficios adicionales a la Entidad como:

- Reducción de costos y procedimientos administrativos
- Contratación en forma ágil y con plazos cortos
- Optimización en el control de los contratos u operación
- Optimización en el control del presupuesto ejecutado y por ejecutar
- Oportunidad en el servicio.

Adicionalmente, las compras a través de la Bolsa Mercantil de Colombia permiten dar aplicación a los principios de estandarización y economías de escala a través del planeamiento de adquisiciones conjuntas y los procesos vigentes de centralización de compras que admiten cumplir los postulados establecidos por la Entidad.

Por ende y de acuerdo a la diversidad y el volumen de los productos demandados por las diferentes Fuerzas, la Agencia Logística requiere contar con firmas comisionistas que adelanten todos los procedimientos y las gestiones propias de su encargo para la adquisición de los diferentes productos solicitados por la Agencia ante el mercado de compras públicas MCP y la Bolsa Mercantil de Colombia BMC.

En consecuencia, es importante resaltar que cumpliendo con los principios de la Contratación Estatal en el escenario de compras públicas permite que en igualdad de condiciones, los interesados en participar en la puja puedan hacerlo, dando cumplimiento a los fines contemplados en la Ley 80 de 1993, especialmente la selección objetiva y publicidad, garantizando que el precio sea el mejor del mercado en el momento del cierre del negocio optimizando los recursos públicos, pues se logra un control y estadística sobre precios del mercado y el manejo adecuado de los inventarios, adicionalmente las adquisiciones de los productos que requiere la Entidad por BMC reduce el riesgo asociado al desabastecimiento o abastecimiento tardío en las tropas cumpliendo así con las Fuerzas Militares eficazmente y con oportunidad.

1.1 VENTAJAS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la experiencia de la Bolsa, en adelantar procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria, dirigido a las Entidades Estatales; en el presente documento detalla las ventajas del Mercado de Compras Públicas administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia.
La Bolsa Mercantil, es una institución que se rige por el derecho privado, cuyo objeto principal es el de organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes, productos y

Commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden transarse en los mercados bajo su administración, regido por las disposiciones de la Ley 964 de 2005 y el Decreto 2555 de 2010 .

Bajo ese entendido, en desarrollo del marco legal aplicable, la Bolsa sirve de escenario de negociación y facilita condiciones de acceso e igualdad de intervención de todos los oferentes y demandantes por intermedio de sus miembros, es decir de las sociedades comisionistas de la Bolsa, que de conformidad con el régimen legal vigente se encuentren autorizados a ingresar al foro bursátil o acceder a los sistemas de negociación que ésta administra y en ese orden, garantiza condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad , y procura mecanismos adecuados para la protección de los inversionistas y el mantenimiento ordenado del mercado.

En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas (MCP en lo sucesivo) a través del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007 , del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación (el Reglamento, en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia (la SFC, en lo sucesivo), pone a disposición de las Entidades Estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas de bolsa miembros, adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes así como productos de origen o destinación agropecuaria, a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos expresamente regulada en las citadas disposiciones.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto Único No. 1082 de 2015, a los procesos de contratación adelantados por Entidades Estatales en este escenario y a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsas de Productos, les resultan aplicables las disposiciones definidas en el referido Decreto, el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento y Circular de la Bolsa.

Las consideraciones arriba expuestas, a continuación, procedemos a exponer las modalidades de selección abreviada que para efectos de la consulta contempla el ordenamiento jurídico colombiano:

1.1.1 Habilitación legal y reglamentaria a las Entidades Estatales para aplicar la modalidad de selección abreviada

Sea lo primero poner de presente que el literal (a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 , establece como causal de selección abreviada, la subasta inversa, los acuerdo marco de precios y los procedimientos de adquisición en Bolsa de productos, señalando que: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por

catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" (Destacado fuera de texto original)

A su vez, estas causales de selección abreviada como modalidades de selección de contratista, se encuentra reguladas por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, a partir del Capítulo 2° "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Subsección 2° "Selección Abreviada".

Bajo esta óptica, el artículo 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto Único No. 1082 de 2015, estipula: "La Entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado debe mostrar la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública".

Partiendo del mandato que antecede, a continuación, se abordara lo referente a las ventajas de la selección abreviada por Bolsas de Productos frente al acuerdo marco de precios y la subasta inversa.

1.1.2 Ventajas del MCP frente a los acuerdos marco de precios

En tal sentir, y en relación a los acuerdos marco de precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente ("CCE" en lo sucesivo).

Por tanto, la Bolsa Mercantil al momento de realizar gestiones comerciales ante Entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, debe tener certeza que no se haya celebrado acuerdo marco de precios en relación al bien, producto o servicio que pretenda adquirir tales entidades públicas. De no existir acuerdo marco de precios, es procedente que se despliegue la labor comercial que resulte necesaria por parte de la Bolsa Mercantil.

A su vez, es relevante indicar que las Entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial, como a bien lo señala el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto único No. 1082 de 2015, no se encuentran obligadas a adquirir bienes de características técnicas uniformes, mediante acuerdo marco de precios, lo cual resulta una ventaja comparativa para la Bolsa Mercantil al momento de realizar la labor comercial del MCP.

En igual medida, resulta ser una ventaja del MCP frente al acuerdo marco de precios el número de bienes, productos y servicios inscritos en el Sistema de Inscripción en Bolsa SIBOL, lo cual se encuentra en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.16 del Decreto Único No. 1082 de 2015.

La celebración y existencia de acuerdos marco de precios por parte de CCE, se pueden consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

1.1.3 Ventajas del MCP frente a la selección abreviada por subasta inversa

Tomando como insumo documentos antes desarrollados por la Bolsa Mercantil, se presentan las ventajas del MCP frente a la subasta inversa, en los siguientes términos:

- La BMC cuenta con un listado de productos SIBOL, el cual se actualiza con los productos que la Entidad requiere salir a contratar y sobre los cuales se tienen Fichas Técnicas de productos.

- La BMC se ocupa de la evaluación técnica de las condiciones establecidas en la ficha técnica de cada producto, garantizando a la Entidad la entrega de productos con altos estándares de calidad.

- El proceso de compra a través de BMC asegura una sinergia entre el mercado y la Entidad Estatal a través de los comisionistas.

- La BMC, en caso de presentarse novedades respecto a las condiciones contempladas en las fichas técnicas del producto, se ocupa de gestionar el análisis correspondiente para establecer las responsabilidades y acciones pertinentes.

- La BMC es un mecanismo al que acude la Entidad con el propósito de optimizar las compras de víveres accediendo a economías de gran escala, que conllevan a la disminución de costos logísticos de transporte, asegurando entrega y embalaje de acuerdo a la necesidad y mejorando precios por compras en grandes cantidades.

- En el escenario de BMC se publica el boletín de precios otorgando la posibilidad de tomar como referencia, asegurando precios competitivos acordes al mercado.

- Los Precios establecidos en las operaciones son firmes en el tiempo que dure la operación en ejecución, eliminando el riesgo de volatilidad de estos por condiciones externas que afecten el mercado.

- Se presenta reducción de costos por tiempo toda vez que se cumple la entrega de productos en Veintidós (22) días hábiles aproximadamente, contados a partir de la intención de compra por parte de la entidad estatal.

- El mecanismo de Bolsa, garantiza la realización del proceso en tiempos cortos, establecidos en su Reglamento, garantizando la obtención del bien, producto o servicio de manera más eficiente.

- Se garantiza y se cumple la protección del principio de publicidad, ya que los proponentes tienen la posibilidad de conocer todo el proceso mediante la página de la BMC, efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, buscando se suministre a la Entidad pública el mejoramiento de las condiciones.

- La BMC se ocupa de la revisión de los requisitos y condiciones habilitantes de participación exigidas a los comitentes vendedores (proveedores).

- Desde el escenario de bolsa se adelanta las contrataciones de productos mediante ruedas de negociaciones donde se obtiene a menor precio productos con las calidades y condiciones establecidas en la FTN.

- La Bolsa Mercantil cuenta con el Comité Arbitral para la solución de controversias que surjan en el desarrollo de la operación

- En el escenario de BMC para la entrega de productos de las operaciones, se constituyen dos (2) tipos de garantías:

 - Las garantías que constituye el comitente vendedor a favor del organismo de compensación y liquidación de la Bolsa.

 - Las garantías adicionales de las que trata el segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.18., del Decreto Único No. 1082 de 2015

Lo expuesto se traduce en transparencia, seguridad, economía y eficacia por parte de la Bolsa Mercantil.

a. Transparencia

- Funciona con un mercado ciego, los compradores y vendedores actúan a través de sociedades comisionistas de Bolsa miembros de la Bolsa Mercantil, no directamente con los oferentes.
- Incentivar la pluralidad de oferentes.
- Poseer un sistema de Información de precios y de mercado.
- Mayor confidencialidad de la operación antes de que ésta sea pública.

b. Seguridad

- Se tiene un esquema de Garantías Líquidas, mecanismo utilizado con el objeto de buscar el cumplimiento de la operación en casos de incumplimiento por entrega y calidad en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad
- La Bolsa Mercantil y las sociedades comisionistas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c. Eficacia

- Agilidad en el proceso de contratación, y minimiza los tiempos de abastecimiento.

- Se soporta en acompañamiento y asesoría por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de la negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica.
- Se tiene un Reglamento, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual contiene las disposiciones legales, previstas para suministrar a las entidades procesos de contratación eficientes, que atiendan las necesidades de las mismas.

d. Economía

- Esta característica se da en la medida en que la Entidad Estatal, cuenta con la asesoría que ofrece el mecanismo de Bolsa, negocia bienes, productos o servicios que satisfacen sus necesidades y que cumplen con el fin para los cuales son adquiridos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: El Comisionista a través de la BMC, se compromete a actuar por cuenta de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la compra de bienes y/o servicios, establecidos mediante ficha (s) técnica (s) de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas para la vigencia 2025 a nivel Nacional.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El (bien, Servicio y/o Obra) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

POLLO:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	11	15	0	Carnes y aves de corral.
E	50	11	15	15	Pollo mínimamente procesado sin aditivos.

RES:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	11	15	0	Carnes y aves de corral.
E	50	11	15	13	Carne, mínimamente procesada sin aditivos.

CERDO:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	11	15	0	Carnes y aves de corral.

E	50	11	15	14	Cerdo, mínimamente procesado sin aditivos.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
F	84000000	84120000	84121800	84121801	Servicios de Contratación Bursátil

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de los productos y servicios a contratar deben cumplir con todos los "Requisitos y Aspectos" descritos en las Fichas Técnicas de Producto (FTP), la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y Anexo de Compras

Aunado al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el concepto anterior, el oferente y futuro contratista también debe cumplir los siguientes requerimientos técnicos:

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA** El oferente debe presentar acta de inspección sanitaria expedida por el Ente Territorial Competente de la planta de proceso en caso de ser productor. Si el oferente es acondicionador, comercializador y/o distribuidor y/o de la alianza estratégica o del convenio de colaboración empresarial debe presentar acta de inspección sanitaria expedida por el ente territorial competente. Además, debe presentar acta de inspección sanitaria expedida por el Ente territorial competente de la planta de sacrifico o frigorífico o en su defecto la Autorización sanitaria o Autorización sanitaria Provisional según Decreto 1975 DE 2019 y resolución 2019049081 de 2019.Las actas de inspección sanitaria deben tener CONCEPTO FAVORABLE se acepta CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTO donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor y no SUPERE LOS DOCE (12) MESES de expedición.

- **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA DEL VEHÍCULO Y/O MEDIO DE TRANSPORTE** (acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de carne y/o productos cárnicos comestibles:

El oferente debe anexar a su propuesta, el mencionado documento legible, expedido por la autoridad sanitaria competente, en la cual consten las condiciones sanitarias del mismo y allegarse con concepto FAVORABLE o FAVORABLE CON REQUERIMIENTO apta para el transporte de alimentos perecederos con unidad de refrigeración, que no SUPERE LOS DOCE (12) MESES de expedición. De igual manera, el transportador, debe cumplir con los documentos correspondientes a la manipulación de alimentos de acuerdo a la Resolución No. 2674 de 2013.

Adicional a ello debe anexar junto con este requisito:

- Copia SOAT (el cual debe estar vigente).
- Revisión tecno mecánica (si aplica), mediante la cual se verificará que el vehículo y/o medio de trasporte, posee las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.
- Licencia de tránsito del vehículo (Tarjeta de Propiedad).

A su vez debe dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 del 2013, Capítulo VII, Artículo 29 y Decreto 1500 de 2007, Decreto de 1975 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 2019049081 de 2019 del INVIMA.

- El oferente deberá **CERTIFICAR** que el vehículo utilizado es solo para el transporte de este tipo de producto, con el fin de evitar riesgos de contaminación cruzada.

- Presentar **CERTIFICACIÓN DE APTITUD MÉDICA PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS** del personal operador no mayor a un año, si es productor.

En caso de ser comercializador, distribuidor y/o de la alianza estratégica o del convenio de colaboración empresarial se deben aportar los **CERTIFICADOS DE APTITUD MÉDICA** de manipulación de alimentos de ellos y del productor. (Aportar ambos certificados).

- **TÉRMINO SOLICITUD DE PEDIDO Y DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**: La solicitud de suministro se efectuará con una antelación NO INFERIOR a 48 horas corrientes, y únicamente por intermedio del supervisor designado, término con el que igualmente cuenta el contratista para efectuar el mismo. Esto, sin perjuicio de que, por razones de cumplimiento de la misionalidad de la ALFM, y por situaciones imprevisibles, se soliciten suministros con un término inferior al antes mencionado, para lo cual se concederá un término razonable, previamente concertado con el respectivo supervisor del contrato. Lo anterior a excepción de los puntos entrega correspondientes a la regional Caribe, ya que esta regional tiene suscritos contratos interadministrativos locales que requiere atención en 24 horas una vez realizado el pedido.

- **TRANSPORTE ESPECIAL**: En caso que surtirse alguna contingencia o novedad en donde se brinde VUELO DE APOYO por parte de las FUERZAS MILITARES, al oferente y futuro contratista se le informará con 72 horas corrientes de antelación por parte del SUPERVISOR que los suministros a efectuarse en comedores de DIFICIL ACCESO, deberán transportarse y entregarse para su traslado en CAVAS DE POLIETILENO EXPANDIDO (ICOPOR) LIMPIAS, DESINFECTADAS, EN BUEN ESTADO Y CON PILAS REFRIGERANTES EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRIO, debidamente acomodados, de modo que, se garantice la presentación de los productos y la inocuidad de los mismos. Éstas deben ir debidamente numeradas, marcadas y contadas, indicar en un lugar claro y visible que las mismas van dirigidas para el comedor de tropa (unidad de catering), y contarse al momento de la entrega con la claridad del peso de las mismas.

- **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**: El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) DEBE acreditar un establecimiento de comercio o lugar de expendio, almacenamiento y/o distribución según aplique, mediante el Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, según sea el caso, en donde ejecuta las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** El futuro contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) DEBE anexar a su propuesta certificación suscrita y firmada por el representante legal donde acredite el cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad Vial, según la Ley 1503 de 2011 artículo 12, y Resolución 20223040040595 de 2022 que deroga la Resolución 1565 de 2014, y Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones. La certificación deberá acreditar el cumplimiento del Capitulo I. Metodología para el diseño e implementación del PESV, en la estructura metodológica de 24 pasos indicada en el anexo de la resolución 20223040040595 de 2022.

- **PLAN DE SANEAMIENTO:** El oferente deberá certificar la implementación y capacitaciones de cada uno de los programas del plan de saneamiento básico los cuales son el programa de limpieza y desinfección, programa de manejo de residuos sólidos y programa anual de control de plagas y manejo de roedores en cumplimiento de la resolución 2674 de 2013.

- **AUTORIZACIÓN SANITARIA (IVC) DE LA PLANTA DE BENEFICIO, DESPOSTE, DESPRESE Y/O BODEGA DE ALMACENAMIENTO.**

Autorización sanitaria emitida por el INVIMA de la planta Beneficio, desposte, desprese y/o bodega de almacenamiento de acuerdo con el decreto 1500 de 2007 y decreto 2270 de 2012 (Se deben entregar todas las hojas diligenciadas) la cual estar vigente desde su expedición hasta la realización de una nueva visita de inspección, vigilancia y control, en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias del establecimiento.

Por lo cual, el concepto sanitario emitido por el INVIMA debe estar vigente durante el tiempo de negociación, garantizando que no se afecta la inocuidad.

En el evento en que no se cuente con la autorización sanitaria deberá aportarse la Autorización Sanitaria Provisional con el concepto sanitario vigente a la presentación de los documentos emitidos por el INVIMA con concepto FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 1975 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 2019049081 de 2019 del INVIMA.

Para el caso de Acondicionadores, Comercializadores y/o Distribuidores, deberá aportar el concepto sanitario emitido por el INVIMA con concepto FAVORABLE O FAVORABLE CON OBSERVACIONES vigente a la presentación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Decreto de 1975 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 2019049081 de 2019 del INVIMA el cual deberá corresponder al Acondicionador y/o Productor reportado por el Comitente Vendedor.

NOTA 1: Se aclara que para la verificación de los requisitos se deberán certificar el nombre de las plantas donde se realiza el beneficio y/o desposte.

NOTA 2: Para el caso de acondicionadores, comercializadores o distribuidores, se verificará el Sacrificio en frigorífico Nacional, en la Resolución de Autorización Definitiva y/o Acta de Visita Sanitaria con concepto Favorable o Favorable con Observaciones y / u otras certificaciones.

- **HACCP**

El oferente y futuro contratista, deberá allegar la certificación HACCP vigente, o Soporte de implementación del plan HACCP o diagnóstico para HACCP emitido por el ente certificador correspondiente. Esto deberá aportarse para la carne de res y cerdo la cual debe de estar implementada en la Planta de Beneficio, Planta de Desposte, Planta de Acondicionamiento y para el caso del pollo el correspondiente a la Planta de Beneficio y/o Desprese.

NOTA 3: Para el caso de acondicionadores, comercializadores o distribuidores, deben de allegar la Certificación HACCP vigente, o Soporte de implementación del plan HACCP o diagnóstico para HACCP emitido por el ente certificador, correspondiente al propietario del FRIGORIFICO, para lo cual deberá allegar un contrato o convenio suscrito con el propietario del FRIGORIFICO, anexa la certificación HACCP, para lo cual debe de allegar un convenio suscrito con el frigorífico.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE ALIMENTOS PROPIO O EXTERNO**

El oferente y futuro contratista, deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal y el líder de calidad (perfil técnico y/o profesional relacionado con alimentos, adjuntando tarjeta profesional cuando aplique) bajo la gravedad de juramento manifestando que cuenta con los servicios para la realización de pruebas de laboratorio microbiológicas y físico químicas de un laboratorio propio y/o externo incorporados a la Red Nacional de Laboratorios y certificado por la ONAC. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de documentación

NOTA 4: El oferente debe estar en capacidad de suministrar otros bienes no descritos en el cuadro anterior, siempre y cuando estén enmarcados en el objeto de la presente contratación, previo acuerdo con el supervisor del contrato. Para lo cual, el supervisor del contrato notificará al Contratista mediante comunicado y solicitud de cotización y el Representante Legal del mismo, aprobará e informará precios mediante documento el cual se anexará al expediente contractual. No obstante, lo anterior, el precio de dichos productos no podrá de ninguna manera ser superior al mercado.

NOTA 5: Las cantidades pueden variar de acuerdo con los requerimientos que solicite cada Unidad de Negocio de la ALFM y/o las Unidades Militares de acuerdo a sus necesidades.

NOTA 6: Los pedidos se efectuarán, con un plazo máximo de 48 horas de anterioridad, atendiendo los requerimientos de las Unidades de Negocio de la ALFM y/o las Unidades

Militares, a excepción de los puntos de entrega correspondientes a la regional Caribe, ya que esta regional tiene suscritos contratos interadministrativos locales que requiere atención en 24 horas una vez realizado el pedido.

NOTA 7: Los oferentes deberán enviar todas las fichas técnicas de los productos ofertados en su propuesta económica.

- ✓ El oferente debe indicar claramente las especificaciones, fichas técnicas del producto y marca presentada con las mismas especificaciones técnicas demostradas durante la vigencia del contrato, desde el inicio hasta el final de la misma.

- ✓ Los productos a suministrar deben contener los datos necesarios de control de consumo de acuerdo a la normatividad vigente con su respectiva fecha de vencimiento a largo plazo, ya que de ser lo contrario este será devuelto y los gastos serán a cargo del contratista.

NOTA 8: Para los productos perecederos que requieran cadena de frío (refrigeración y congelación), y con el fin de disminuir la frecuencia en las entregas, el oferente PODRÁ dar equipos en calidad de comodato hasta el término del contrato.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la rueda de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas, los cuáles serán verificados por la Bolsa Mercantil de Colombia:

2.4.1 La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

2.4.2 La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

2.4.3 El representante legal de la sociedad comisionista, no podrán aparecer reportado en los Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

2.4.4 El representante legal de la sociedad comisionista, no podrán aparecer reportado el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia correspondiente a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

2.4.5 El representante legal de la sociedad comisionista, no podrán aparecer reportado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

2.4.6 La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.

2.4.7 Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.4.8 Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior.

2.4.9 No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección, en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

2.4.10 Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

2.4.11 La Bolsa verificará en los sistemas dispuestos para tal fin si la SCB cuenta con experiencia en el mercado de compras públicas (MCP) o en el mercado de físicos de la Bolsa, mínimo de tres (3) años, contados desde la fecha de publicación del Boletín Informativo de selección hacia atrás (es decir continuos), previa consulta al área de Operaciones, en ese sentido y bajo el nuevo esquema de Prehabilitación de Ruedas de Selección NO será necesario allegar ningún documento.

2.4.12 La Bolsa verificará en los sistemas dispuestos para tal fin si la SCB cuenta con experiencia de, haber negociado en el Mercado de compras públicas (MCP) como punta compradora y vendedora un valor equivalente mínimo al 60% respaldado contra CDP para cada sociedad comisionista a seleccionar por cuenta de la Agencia Logística, el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones, con corte correspondiente entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 diciembre de 2022. Esta información será verificada y consultada por la Bolsa internamente al área de operaciones, en ese sentido y bajo el nuevo esquema de Prehabilitación de Ruedas de Selección NO será necesario allegar ningún documento.

2.4.13 La sociedad comisionista compradora debe tener domicilio o sucursal en Bogotá.

2.4.14 Entregar a la Bolsa copia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

2.4.15 Entregar a la Bolsa copia del Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes.

2.4.16 En la rueda de selección no podrán participar las sociedades comisionistas miembros de la BMC que hayan sido objeto de las sanciones por parte de la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la BMC y que se relacionan a continuación:

i) Suspensión dentro de los doce (12) meses anteriores al día de la celebración de la rueda de selección.

ii) Limitación a participar dentro de uno o más mercados o prohibición temporal de celebrar operaciones en el mercado de compras públicas dentro de los doce (12) meses anteriores al día de la celebración de la rueda de la selección. Para tales efectos deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal en este sentido

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL.

VALOR - El valor estimado para adquisición de productos será de: **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 27.500.000.000).** incluidos impuestos.

VALOR - El valor máximo estimado para cubrir costos de bolsa y comisión será de: **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($202.500.000).** incluidos impuestos.

En el evento de presentarse ahorro en el valor estimado para los costos de bolsa y comisión al momento de la negociación, éste será trasladado al valor estimado para adquisición de productos.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9925 del 05 de febrero de 2025, con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
COSBO COSTOS DE	A-05-01-02-008-005	Propios	20	CSF	$ 202.500.000,00

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	SERVICIOS DE SOPORTE				
NMOB DIRECCION ABASTECIMIENTOS CLASE I - BMC	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITE Y GRASAS	Propios	20	CSF	$ 27.500.000.000,00
TOTAL					$ 27.702.500.000,00

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que surja del proceso de selección será hasta el 30 de junio 2025 el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluída la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo, lo que primero suceda.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en

REGIONAL	CAD COMEDOR UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
REGIONAL AMAZONIA	CAD	FLORENCIA	Calle 14 Sur No. 11-295 Urbanización el Progreso – Frente al SENA.	Florencia	Caquetá
		SAN VICENTE	Vereda San Venancio, Batallón Cazadores	San Vicente del Caguán	Caquetá
		VILLAGARZON	Vereda el Porvenir, Batallón No.25 Domingo Rico	Villagarzón	Putumayo
	COMEDOR	BICAZ	Kilómetro 9 vía la Siberia	San Vicente del Caguán	Caquetá
		GMRIN	Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al sureste	Larandia	Caquetá
		BASCN 2	Fuente militar Larandia Caquetá ubicado a 4 kilómetros al suroeste	Larandia	Caquetá
		BASPC 12	Calle 16 No. 16-00 centro Florencia	Florencia	Caquetá
		BIMEJ	Venecia-Caquetá	Venecia	Caquetá
		BITER 12	Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al sureste	Larandia	Caquetá
		BIROR 25	Vereda el Porvenir en Villagarzón	Villagarzón	Putumayo
		BALOC 27	Kilómetro 11 en la Vía que conduce a Puerto Asís en el Corregimiento de Santamaria	Santana	Putumayo
		BASCN 1	Fuerte Militar Larandia Caquetá ubicado a cuatro kilómetros al Sureste.	Larandia	Caquetá
		CACOM 6	Tres Esquinas Caquetá y/o Aeropuerto Gustavo Artunduaga Paredes	Tres esquinas	Caquetá
CHOCO	CAD	CAREPA	Km 43 vía al Mar-Instalaciones de la Décima Séptima Brigada	Carepa	Antioquia
		LA ESTRELLA	Carrera 50 N° 79 sur – 101 Barrio el Palmar – Centro de Bodegas Stock Sur interior 188 y 192, Bodega 45	La estrella	Antioquia

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	CÓDIGO: **CT-FO-21**			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN **No. 01**	Página **1 de 1**		
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

REGIONAL	CAD COMEDOR UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
		PTO BERRIO	Calle 50 con carrera 5 esquina Barrio el Hoyo	Pto Berrio	Antioquia
		QUIBDO	Calle 50 con carrera 5 esquina Barrio el Hoyo- Instalaciones de la Décima Quinta Brigada	Quibdó	Choco
	COMEDOR	BASPC 4	Calle 50 No.76-126, cuarta brigada barrio los colores	Medellín	Antioquia
		BIPEB	Carrera 70 No.1-50, barrio belén las playas	Medellín	Antioquia
		BIGIR	Calle 66 e No.39-84, barrio villa hermosa	Medellín	Antioquia
		BAJES	Carrera 45 No.18-85, barrio buenos aires.	Medellín	Antioquia
		BIOSP	Avenida 30 No.59-315, barrio Niquía	Bello	Antioquia
		GMJCO	Vereda Las Playas de Rionegro	Rionegro	Antioquia
		BINUT	Municipio de Andes	Andes	Antioquia
		BITER 4	Corregimiento Llanos del Cuiba - Yarumal Antioquia	Llanos del Cuiba	Antioquia
		BASPC 14	Carrera 4 calle 50 - esquina parque principal puerto Berrio	Puerto Berrio	Antioquia
		BIBOM	Vereda Guasimal, después del Peaje a mano izquierda (vía Medellín – Puerto Berrio).	Guasimal	Antioquia
		BIBAR	Vía hacia Puerto Boyacá, Puerto Calderón	Puerto Calderón	Boyacá
		BICAB	Vereda Cantimplora, Salida a Bucaramanga- Entrada antes de la estación de servicio la Primavera	Cantimplora	Antioquia
		BIJUL	Vereda las Animas, Municipio de la Unión Panamericana	Animas	Choco
		BIPLI	Kilómetro 5 Vía Pacurita, Municipio de Quibdó Choco	Quibdó	Choco
		BASPC 17	Kilómetro 43 Vía al mar	Carepa	Antioquia
		BIVEL	Kilómetro 2 vía turbo	San Pedro de Urabá	Antioquia
CARIBE	CAD	CARTAGENA	Entrada Boca grande Base Naval ARC Bolivar	Cartagena	Bolivar
		COROZAL	Kilómetro 1 Vía Corozal - Sincelejo, contiguo Primera Brigada Infantería de Marina	Corozal	Sucre
	COMEDOR	GACAR	Avenida colon no.10-53. San Andrés Isla, Colombia	San Andrés isla	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
	UNIDAD MILITAR	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17 Magangué Vía Yati Bolivar	Magangué	Bolivar
		Batallón de Comando Apoyo De IM No.06	Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No.06 Coveñas	Coveñas	Sucre
		Batallón de	Batallón de Comando y Apoyo de	Corozal	Sucre

REGIONAL	CAD COMEDOR UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
		Comando Apoyo De IM N°01	IM No.01 Corozal		
	UNIDAD MILITAR	Batallón Policía Naval Militar 11(apoyo a San Andrés)	Boca Grande Avenida San Martin	Cartagena	Bolivar
		Fuerza Naval del Caribe (unidades a flote - Buques)			
		Estación Naval Tierra bomba			
		Estación de vigilancia EVIPE			
		Compañía de Seguridad BN1			
		Batallón de Infantería de Marina No.c12			
		Escuela Naval Almirante Padilla	Barrio Bosque Isla manzanillo	Cartagena	Bolivar
REGIONAL CENTRO	CAD	COTA	Kilómetro 2,5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80 Bodega 1	Cota	Cundinamarca
		LETICIA	Calle 15 No.11-35 Bodega 1 Barrio Victoria Regia	Leticia	Amazonas
	COMEDOR	BASPC 1	Km 1 vía toca, Barrio el dorado	Tunja	Boyacá
		GMSIL	Km 3 vía la vereda la Trinidad	Duitama	Boyacá
		BATAR	Km 4 vía iza Sogamoso Vereda Las Lomitas	Sogamoso	Boyacá
		BISUC	Carrera 9 No.6-25	Chiquinquirá	Boyacá
		BITER 1	Vereda Loma Redonda	Samacá	Boyacá
		GMTEQ	Carrera 7 No.106-32	Bogotá	Cundinamarca
		BALAN	Km 2,5 vía Usme, frente a la cárcel La Picota	Bogotá	Cundinamarca
		BASPC 13	Calle 106 No 9-25	Bogotá	Cundinamarca
		BIGUP	Calle 8 No.6-25	Bogotá	Cundinamarca
		BAPOM 13	Carrera 50 No 18-92 Puente Aranda	Bogotá	Cundinamarca
		BAEEV 13	Sector el Puerto Ubalá	Ubalá	Cundinamarca
		BITER 13	Km. 16 vía san juan de Sumapaz vereda la Australia.	Usme	Cundinamarca
		BASPC 26	Avenida Vásquez Cobo, Frente al Cementerio	Leticia	Amazonas
		BAAAS	Aeropuerto Internacional Dorado Puerta 6 Avenida Calle 26 No.68 B-70 CATAM	Bogotá	Cundinamarca

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO: **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**	CÓDIGO: **CT-FO-21**			
		VERSIÓN **No. 01**	Página **1 de 1**		
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

REGIONAL	CAD COMEDOR UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
		BASCO	Carrera 15 Calle 5 Barrio dos caminos cantón militar de las comunicaciones	Facatativá	Cundinamarca
		BAMAN	Calle 19 sur no.6-40 barrio 20 de julio	Bogotá	Cundinamarca
		BASAN	Carrera 50 No 18-92 puente Aranda	Bogotá	Cundinamarca
		ESLOG	Calle 11 sur No. 16-99	Bogotá	Cundinamarca
		CAM	Carrera 54 #26-25, 1er piso	Bogotá	Cundinamarca
		GAAMA	Kilómetro 2,5 vía Tarapacá	Leticia	Amazonas
		CAMAN	Carrera 5 No 2-91	Madrid	Cundinamarca
		GAORI	(ENTREGA Aeropuerto Internacional Dorado Puerta 6 Avenida Calle 26 No 68 B 70 CATAM)	Marandúa	Vichada
		CATAM	Avenida Calle 26 No.68 b-70 CATAM puerta 6	Bogotá	Cundinamarca
	UNIDAD MILITAR	ESMIC	Escuela Militar De Cadetes "José Maria Córdoba" Calle 80 # 32-04	Bogotá	Cundinamarca
		BIM 70	Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina Carrera 69 # 51-31	Bogotá	Cundinamarca
		CASINO DE OFICIALES FAC	Casino Central de Oficiales FAC Calle 6 No 4-21 Barrio Chapinero.	Bogotá	Cundinamarca
		CASINO DE SUBOFICIALES FAC	Casino Central de Suboficiales FAC Carrera 61 # 9-02, Bogotá, Barrio Los Andes cerca a Cafam de la Floresta	Bogotá	Cundinamarca
		HOGAR CASA DE PASO FAC	Hogar Casa de Paso FAC Trasversal 3 No 47-35, Diagonal al Hospital Militar	Bogotá	Cundinamarca
	CAE	CAD Villavicencio	Cra 48 con calle 1ª anillo vial lote 7ª -1 rosablanca	Villavicencio	Meta
		CAD Yopal	Av. Marginal de la selva contiguo gaula br 16	Yopal	Casanare
		CAD San Jose del Guaviare	Por confirmar	San jose Guaviare	Guaviare
	MEE	CAD Tame	Calle 15 no. 63-55 barrio cristales	Tame	Arauca
		CAD Arauca	Cra 18 no. 16-48 barrio la esperanza	Arauca	Arauca
		BASER 7	Batallón de aspc no 7 Antonia santos km 2 via pto lopez	Villavicencio	Meta
		BATLA	Batallón de lanceros km 7 via puerto lopez	Villavicencio	Meta
		BISER 20	Batallón infantería aerotransportado no 20 gr Manuel roergas serviez cantón militar vía Villavicencio Pto López km 7 sector Apiay	Villavicencio	Meta
		CACOM 2	Comando aéreo de combate no 2 FAC vía Villavicencio Pto López km 7 sector Apiay	Villavicencio	Meta
		BIVAR 21	Batallón infantería aerotransportado no 21 batallón pantano de Vargas km 1 via fuente de oro	Granada	Meta
		BITER 7	Batallon instruccion entrenam y reentrenamiento no 7 via Cubarral el dorado km 2	Cubarral	Meta
		BASPC 22	Batallon infanteria aerotransportado no 19 joaquin paris en el km 1 via el calamar	San jose guaviare	Guaviare

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	CÓDIGO: **CT-FO-21**			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN **No. 01**	Página **1 de 1**		
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

REGIONAL	CAD COMEDOR UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	**CIUDAD**	**DEPARTAMENTO**
		BASPC 16	Batallon de aspc no 16 te william ramirez silva	Yopal	casanare
		BIAVA 30	Batallon de infanteria vasquez cobo Avenida 1-19 Barrio siete de agosto	Mitu	Vaupes
		BICAM 24	Bat infanteria no 24 gr luis carlos camacho Leiva ubicados en el km 1 via el retorno guaviare	Calamar	Guaviare
		GRUPO GACAS	Grupo aereo de Casanare aeropuerto-alcaraván-base aérea del casanare	Yopal	Casanare
		BITER22	Batallon de instrucción y entrenamiento no. 22 vereda bocas de agua bonita	Barrancon	Guaviare
		CAD Villavicencio -BFLIM 51	Batallón Fluvial de Infantería Marina No.51 via nacional ruta 40 puerto lopez - puerto gaitan - pUYuesto fluvial avanzado no 41 armada de colombia	Pto Lopez	Meta
		CAD Yopal-BFLIM 51	Batallón Fluvial de Infantería Marina No.51 carrera 6 -07 barrio el centro puesto fluvial avanzado 42	Orocue	Casanare
		BARRANQUILLA	Calle 30 Via Malambo al lado del Batallon Vergara y Velasco	Barranquilla	Atlantico
		MONTERIA	Via Sierra Chiquita Decima Primera Brigada	Monteria	Cordoba
NACIONAL	CAD	BAPOM 2	Batallón de Policía Militar No. 2 "Ciudad de Barranquilla" cll 79 cr 68 Barrio paraíso barranquilla	Barranquilla	Atlántico
		BIVER	Batallón de Ingenieros No. 2 " Coronel Francisco Javier Vergara y Velasco" Calle 30 via a malambo	Barranquilla	Atlántico
	MEC	BASPC 2	Batallón de ASPC No. 2 "Coronel Alonso Xeque" Cll 58 cr 59 136 barranquilla atlantico	Barranquilla	Atlántico
		BICOR	Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 "Gral. José María Cordova" calle 35 N° 4 via al rodadero salida santa marta barrio rodadero	Santa Marta	Magdalena
REGIONAL NORTE	CAD	BITER 2	Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 2 Aracataca magdalena vía la sierra nevada de santa marta	Fundación	Magdalena
		GBMAT	Grupo de Caballería Blindado Mediano "Gral. Matamoros D'Costa" Albania (Guajira) entrada principal a la mina del cerrejon	Albania	Guajira
	COMEDOR CAD COMEDOR	GMRON	Grupo de Caballería No.2 "Juan José Rondón" Buenavista Guajira	Buenavista	Guajira
		BASAB	Batallón de Artillería No.10 "Santa Barbara" Buenavista Guajira	Buenavista	Guajira
		BASPC 10	Batallón de ASPC No.10 "Cacique Upare" Valledupar cesar	Valledupar	Cesar
		BICAR	Batallón de Infantería Mecanizado No.6 "Cartagena" Riohacha kilómetro 4 vía Maicao Distrito 45	Riohacha	Guajira
		BIMUR	Batallón de Ingenieros No.10 "Gr. Manuel Alberto Murillo González" Valledupar cesar	Valledupar	Cesar
		BAEEV 3	Batallón Especial Energético y Vial No.3 la mata cesar	La Mata	Cesar
		BITER 10	Batallón de Instrucción y Reentrenamiento No.10 La loma (cesar)	La Loma	Cesar
		BASPC 11	Batallón de ASPC No.11 "Cacique Tirrome" KMT 3 BRIGADA 11 AVENIDA Sierra Chiquita Carrera 16 10,	Monteria	Cordoba

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	CÓDIGO: CT-FO-21			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN No. 01	Página 1 de 1		
		FECHA:	20	12	2023

REGIONAL	CAD COMEDOR UNIDAD MILITAR		PUNTOS DE ENTREGA		
			DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO
TOLIMA GRANDE	R		Represa Urra Córdoba		
		BITER 11	Batallón de Instrucción y Reentrenamiento No.11 Carrera 16 10, Represa Urra Córdoba	Tierralta	Cordoba
		BIRIF	Batallón de Infantería Aerotransportado No.31 "Rifles" Kilometro 10 via caucasia - Caceres Antioquia	Caucasia	Antioquía
		CACOM 3	Comando Aéreo de Combate No. 3 Calle 30 Vía Malambo Fuerza Aérea –CACOM-3	Malambo	Atlántico
		GIRARDOT	Carrera 7A No.21A - 49 Girardot	Girardot	Cundinamarca
		NEIVA	Carrera 8 No. 23 - 35 Sur Zona Industrial Neiva	Neiva	Huila
		BASPC 6	Ibagué – Tolima KM 5 Vía Boquerón Armenia	Ibagué	Tolima
		BICAI	Calle 4ta con Carrera 15 Barrio Pueblo Nuevo	Chaparral	Tolima
		BIPAT	Honda-Tolima Carrera 2 No.2-22 Barrio Meseta el Triunfo	Honda	Tolima
		BASPC 9	Carrera 16 no.21 Batallón Tenerife	Neiva	Huila
TOLIMA GRANDE	CAD	BIMAG	Pitalito – Huila KM 5 Vía Bruselas	Pitalito	Huila
		BIPIG	Garzón – Huila KM 7 Vía Miraflores	Garzon	Huila
	COMEDOR	BITER 9	Kilómetro 2 vía inza - La Plata Huila	Plata	Huila
		BISUM	Kilómetro 4 vía Arbeláez - vereda Guayabal - Batallón de Infantería No.39 Sumapaz	Fusagasugá	Cundinamarca
		BICOL	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
		BASEN	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
		EMSUB	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
		CASPC 1 - FUDRA	Base Militar de Tolemaida km 1 vía Melgar – Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
		ESLAN	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Tolemaida	Cundinamarca
		ESPRO	Kilómetro 2 vía Nilo - pueblo nuevo Cundinamarca	Nilo	Cundinamarca
		CACOM 1	Base Militar de Tolemaida Km 1 Vía Melgar - Girardot	Puerto salgar	Cundinamarca
		CACOM 4	Kilómetro 1 Vía Melgar – Bogotá	Melgar	Tolima

NOTA 1: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 a 12:00 y de 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada Unidad Militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

- ✓ **Caso excepcional:** En caso de presentarse una contingencia o fuerza mayor, el Supervisor del Contrato, podrá solicitar la entrega de los productos en un día y hora diferente a la descrita, previa autorización.

NOTA 2: En el evento que se requieran bienes y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la ALFM procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTA 3: Teniendo en cuenta los diferentes contratos que se puedan llegar a suscribir con otras entidades del Estado por parte de la ALFM, se podrán incluir sitios de entrega diferentes a los relacionados anteriormente, lo cual debe ser previamente informado al contratista con 8 días de antelación y mediante la celebración de actas modificatorias suscritas por las partes, a fin de realizar las coordinaciones pertinentes de entrega. Los precios unitarios de los elementos requeridos para las nuevas entregas que se acuerden, no sobrepasaran a los informados por el oferente y futuro contratista al inicio de la ejecución de la Operación, teniendo en consideración que las condiciones (distancia, transporte, almacenamiento, etc.) de entrega sean las mismas.

NOTA 4: El Director Regional será el encargado de coordinar con las Unidades Militares correspondientes, la autorización de ingreso del vehículo que transporta el producto; el oferente y futuro contratista suministrará los datos de identificación del mismo; así como, los números de documento de los operadores; contribuyendo al sostenimiento de las medidas de seguridad de la Unidad militar.

- **CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD DEL LOTE Y/O PRODUCCIÓN A ENTREGAR**

 - Reporte de resultados de laboratorio Microbiológico y Fisicoquímico, según sea la naturaleza del producto, correspondiente al lote y/o producción a entregar, en el que indique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en las fichas técnicas de los bienes productos o servicios dos veces al mes en el que se indique cada especificación.

- Certificado de calidad de cada lote de entrega en el que se discrimine cantidades en kilogramos, por cada corte o referencia, lotes de sacrificio y/o desposte, fecha de vencimiento, fecha de empaque, fecha de sacrificio, la temperatura en línea de proceso y empaque y características organolépticas calificadas en términos de Color, Olor y Textura característicos de cada producto.
- El análisis debe ser realizado por un laboratorio interno o externo debidamente certificado por la ONAC, con fecha de expedición no mayor a (15) días quince días calendario anterior a la fecha de entrega del producto. El análisis de laboratorio debe corresponder a muestras específicamente de los lotes entregados.
- Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar un plan de capacitación continúo y permanente en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Protección social y comunicado N° 400-0034-2021 del INVIMA en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica de Negociación. El Comitente Comprador se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.
- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase " TRANSPORTE DE ALIMENTOS", adicional deben contar con Autorización Sanitaria vigente emitida por la entidad competente territorial de salud de acuerdo a lo señalado en la Resolución 2016041871 de 2016 Art. 13 y dar cumplimiento a la normatividad establecida para este fin: Resolución 2674 de 2013 y lo reglamentado en el capítulo VII del Decreto 1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240 de 2013 en el caso de res y cerdo o Resolución 242 de 2013 en el caso de pollo y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

2.9 FORMA DE PAGO:

2.9.1 PORCENTAJE DE COMISIÓN

La ALFM ha determinado que el porcentaje máximo de comisión a pagar es del **0.108724 %,** sobre el valor de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9, del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **SI** [__] **NO** [**X**] incluye los impuestos tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación.

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DELIMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE
19%	IVA
5%	IVA

2.9.2 FORMA DE PAGO DE LA COMISION

2.9.2.1 Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor de la comisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la negociación; una vez se haya entregado, el informe de rueda, comprobantes de negociación (OMA), factura electrónica y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales, carga prestacional y pago de salarios; aval de pago emitido por el supervisor Nacional del contrato que se radica en la dirección financiera en cumplimiento del debido proceso que asiste a la cadena presupuestal para finalizar con la respectiva orden de pago a favor de la sociedad comisionista.

Para tramitar este pago se requiere previamente, la entrega de las pólizas de las operaciones negociadas y posterior auto emitido por la Subdirección General De Contratos de la ALFM.

2.9.2.2 Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la negociación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización de la prestación del servicio (última entrega), factura electrónica y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la Sociedad Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales, carga prestacional y pago de salarios; aval de pago emitido por el supervisor Nacional del contrato que se radica en la dirección financiera en cumplimiento del debido proceso que asiste a la cadena presupuestal para finalizar con la respectiva orden de pago a favor de la sociedad comisionista.

Para tramitar este pago se requiere previamente, la entrega de las pólizas de las operaciones adicionadas si se dio a lugar, posterior auto emitido por la Subdirección General De Contratos de la ALFM y recibido a satisfacción del total de los productos.

El pago de la comisión y uso del escenario de la BMC, se realizará por parte de la ALFM a través de la sociedad comisionista.

NOTA 1: La sociedad Comisionista deberá cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las

correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los servicios adquiridos se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes.

3. FORMA DE PAGO OPERACIONES

Las operaciones se cancelarán según cortes quincenales con la información de las entregas registradas en el sistema de planificación de recursos empresariales SAP, por parte de las regionales y aval del supervisor Nacional del cumplimiento de los requisitos a través del trámite de pago, que se radica en la dirección financiera en cumplimiento del debido proceso que asiste a la cadena presupuestal para finalizar con la respectiva orden de pago a favor de los comitentes vendedores.

La sociedad comisionista deberá remitir RUT y oficio de los comitentes vendedores en el cual informen las retenciones que se le deban practicar cada vez que se cierre una operación, con el fin que la ALFM realice las mismas.

La ALFM informara a la sociedad comisionista los pagos a favor de los comitentes vendedores incluyendo las retenciones aplicadas.

El valor del producto y sus impuestos menos retenciones serán girados por la ALFM a través del Sistema de Compensación y Liquidación en los términos establecidos en la Ficha Técnica de Negociación "FORMA DE PAGO".

3.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Comisión – Prestación de servicios

3.2 ORDENADOR DEL GASTO: De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1542 del 05 de octubre de 2023, y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso la ordenación del gasto le corresponde a la Directora General.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley

2160 de 2021, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la Resolución de apertura, y en todos los documentos que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre la vigencia de las normas. Para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, el siguiente:

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció como causal de selección abreviada: "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades...". En el inciso segundo del mencionado literal, se estableció que "para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

De esta manera, es claro que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Ley estableció un procedimiento de selección objetiva, con el fin de adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En el mismo sentido, la Subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció como una forma de selección abreviada la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, y estableció en sus artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 el régimen y disposiciones aplicables a la adquisición de este tipo de bienes a través de bolsas de productos. En atención con la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios estructurados

por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la aplicación del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", es pertinente señalar que para el presente proceso de contratación no se encuentra disponible y vigente Acuerdos Marcos de Precios y/o Instrumentos de Agregación de Demanda.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, a través de una Sociedad Comisionista Miembro de la BMC, elegida en rueda de selección, que permitirá la Compra de bienes y servicios, establecido mediante ficha técnica de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas.

Las razones para seleccionar esta modalidad de contratación son:

Desde el punto de vista técnico y jurídico la contratación de un proveedor para la Compra de bienes y servicios, establecido mediante ficha técnica de negociación, ficha de productos y de entrega por medio del mercado de compras públicas. a través de una Bolsa de Productos permitirá, de una parte, contar con un servicio en cantidad y calidad de acuerdo con las características técnicas previamente establecidas por la Agencia Logística. Adicionalmente, permite contar con pluralidad de comitentes vendedores en el momento de la negociación lo que puede conllevar a una puja y con ello un ahorro para la entidad al cierre de la negociación.

Las operaciones por medio de la Bolsa Mercantil permiten garantizar la seguridad y la transparencia en todo el proceso a través de diferentes instrumentos como controles, garantías, seguimiento al contrato e instancias como el Comité Arbitral. En términos generales, la trazabilidad de las operaciones es una de las principales fortalezas y es consecuencia de los mecanismos de seguridad de la Bolsa.

En primer lugar, la Bolsa Mercantil cuenta con una serie de controles que garantizan la seguridad y la confianza para realizar operaciones en las diferentes etapas del proceso.

Así, como parte del acompañamiento, el Área de Estructuración de la Bolsa verifica los documentos y requisitos para permitir la participación de las entidades públicas y validar a los proveedores en las ruedas de negocios. Entre estos documentos, se encuentran aspectos jurídicos, técnicos y financieros que buscan la ejecución adecuada de la operación para ambas partes. Por ejemplo, frente a los controles financieros, se encuentran requisitos de disponibilidad presupuestal y de vigencias futuras (si aplica) mientras que, frente a controles judiciales, se encuentra la verificación en el SARLAFT y de antecedentes judiciales. Incluso, esta área cuenta con altas medidas de seguridad y realiza auditorías constantemente a sus funcionarios propendiendo por la seguridad en las operaciones.

Por otro lado, los controles técnicos están asociados principalmente a la formulación de las fichas técnicas, las cuales establecen las condiciones para la adquisición de los bienes y servicios. En este sentido, la Bolsa Mercantil ha venido implementando un proceso de inscripción de bienes y

servicios de características técnicas uniformes que pueden ser transados a través de las Entidades Estatales.

Adicionalmente, el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., garantiza la seguridad a la Entidad Estatal en la medida en que la Bolsa ofrece un seguimiento a las entregas por parte de los proveedores y la contraprestación a los compradores.

Por su parte el artículo 5.1.2.1. numeral 1 objeto social y actividades autorizadas de la Circular única de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. señala:

"(...)

Por virtud de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y el Reglamento de la Bolsa, las Sociedades Comisionistas Miembros pueden desarrollar como objeto social el contrato de comisión y corretaje sobre bienes, productos y servicios agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, títulos, valores, Derivados, derechos y contratos con origen o subyacente en tales bienes, productos y servicios que se negocien por conducto de esas bolsas.

Adicionalmente y con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, también pueden ejercer, entre otras, las siguientes actividades: (i) Operaciones por cuenta propia en los mercados primario y secundario, (ii) Administración de valores con subyacente agropecuario, agroindustrial o de otros commodities, (iii) Asesorías en actividades relacionadas con el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta de la mayor importancia recordar a las Sociedades Comisionistas Miembros que, como miembros de la Bolsa, intermediarios de un mercado bursátil sometidos a supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, solamente pueden desarrollar el objeto social autorizado y, en consecuencia, les está prohibida la realización de otras actividades que no se encuentren expresamente previstas en la Ley o en los decretos que rigen su actividad.

(...)".

Así como, el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es un mercado ciego en el que los compradores y vendedores actúan a través de las Sociedades Comisionista de Bolsa, las cuales, junto con la Bolsa Mercantil son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, permite contar con pluralidad de comitentes vendedores en el momento de la negociación lo que puede conllevar a una puja y con ello un ahorro para la entidad al cierre de la negociación.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, se contempla los siguientes mecanismos de puja:

"(...)

Artículo 3.6.2.5.2.- Mecanismo de puja. A efectos de garantizar que, en desarrollo de la Rueda de Negociación, las Entidades Estatales obtengan el menor precio o la mayor cantidad posible, las negociaciones que se realicen dentro del MCP utilizarán el mecanismo de puja, bajo una de las siguientes modalidades:

1. Posturas sucesivas con disminución de precio unitario. Mediante este procedimiento las sociedades comisionistas miembros efectuarán posturas de venta pujando el precio unitario a la baja.
2. Posturas sucesivas con aumento de cantidades sobre un mismo valor total de la negociación. Mediante este procedimiento, las sociedades comisionistas miembros efectuarán posturas
aumentando la cantidad de unidades que ofrecen en venta por un mismo valor total de la negociación.

(...)".

En ese sentido, la modalidad de adquisición se realizará bajo la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes en las operaciones que correspondan, que permite adjudicar hasta por el valor total del presupuesto oficial del proceso.

De otra parte, dado el carácter permanente de los servicios logísticos focalizados en abastecimiento y alimentación diaria a las Fuerzas Militares de Colombia y otras entidades del Estado que presta la Agencia Logística, este proceso permite optimizar los tiempos de contratación y seleccionar en relevantes condiciones del mercado la mejor oferta en términos de calidad y precio a través de una rueda pública de negocios.

Desde el punto de vista de seguridad y garantías para la Entidad en términos de cumplimiento y calidad: este procedimiento otorga un cubrimiento inmediato ante cualquier tipo de incumplimiento, de manera adicional a la Garantía única de Cumplimiento requerida por la entidad en la "Ficha Técnica de Negociación" que la Sociedad Comisionista de Bolsa que resulte seleccionada deberá expedir a favor de la Agencia Logística.

Adicional a ello, se destacan tres puntos. En primer lugar, el Departamento de Convenios y Control de Calidad de la BMC certifica la calidad del producto entregado a la Entidad. En segundo lugar, la Bolsa Mercantil de Colombia, establece, controla y administra las garantías adecuadas para cubrir la volatilidad de precios y de esta forma, respalda el cumplimiento de la ejecución de las operaciones. En tercer lugar, realiza el seguimiento de las negociaciones a través del tiempo de duración de la operación, garantizando que si existe una variación abrupta en cuanto a la volatilidad del producto sea restablecida a través de "llamados al margen".

Desde el punto de vista económico, esta modalidad de selección a través de Bolsa de Productos permite negociar a precios razonablemente bajos y aprovechar oportunidades de mercado. Lo

cual refleja un ahorro de presupuesto sin afectar el equilibrio económico del proveedor y sin poner en riesgo la calidad de los productos.

Sumado a lo anterior, es importante indicar que, con la citada modalidad de contratación, se cuenta con mecanismos adicionales que el escenario de la BMC le ofrece a la Agencia Logística, concernientes en el cubrimiento inmediato de la operación celebrada en caso de incumplimiento de la misma y que le permite a la entidad mantener de manera permanente la prestación de sus servicios

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

5.1 Análisis del Sector Económico:

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, **se realiza el analisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.**

5.2 Estudio de mercado:

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, **se realiza el estudio de mercado al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBCLASE		TIPO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA OFERTA MASFAVORABLE			
LICITACIÓN			PPC			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	CARACTERÍSTICAS UNIFORMES (CTUCU)	CTUCU x	SUBASTA INVERSA			X
	MENOR CUANTÍA		PPC		C/B	
	DECLARATORIA DESIERTA		PPC		C/B	
	ATENCIÓN DESMOVILIZADOS		MENOR PRECIO			

CONCURSOS DE MERITOS	CONSULTORÍA			CALIDAD	
	CONCURSO ABIERTO	PTS			
		D.A			
	CONCURSO PRECALIFICADO	PTS			
		PTD			
CONTRATACIÓN DIRECTA	RESERVADA			CONDICIONES DEL MERCADO	
	EXCLUSIVA				
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA				
	ARRENDAMIENTOS				
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES				
MINIMA CUANTIA				MENOR PRECIO	

PPC: Ponderación precio calidad; C/B: Costo/Beneficio PTS: Propuesta técnica simplificada. PTD: Propuesta técnica detallada; D.A: Diseño Arquitectónico.

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Bolsa de Productos, para el ofrecimiento más favorable, en la elección de comisionista después de la revisión y certificación por parte de la Bolsa mercantil de Colombia a los documentos entregados como requisito de habilitación, se aplicará el procedimiento:

MODALIDAD DE LA ADQUISICIÓN POR PRECIO O CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS

Modalidad de la Puja

Por precio: **X**

Por cantidad:

Número mínimo de bienes: Determinado en la ficha técnica de negociación y en el Anexo de Compra.

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad, con otra modalidad de puja.

7. OBLIGACIONES GENERAL Y ESPECIFICAS

7.1 Obligaciones Generales

La sociedad comisionista para actuar por cuenta de la ALFM tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la BMC, principalmente las siguientes:

a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la ALFM y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo. sin autorización previa y expresa de la ALFM.

b. Actuar con diligencia, prudencia y profesionalismo, como un buen corredor de bolsa, velando por los intereses de la ALFM.

c. Prestar una adecuada asesoría a la ALFM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

d. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la ALFM sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.

e. Implementar políticas y procedimientos para gestionar los riesgos asociados con sus operaciones, incluyendo el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operativo.

f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.

g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC.

h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.

i. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

j. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro comodites, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.

k. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de

conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

l. Cumplir con las normas de comercio y reglamentos establecidos por la BMC, la Superintendencia y otras autoridades competentes.

m. Mantener un nivel de capital adecuado para cubrir los riesgos asociados con sus operaciones.

NOTA: La Sociedad Comisionista no podrán realizar operaciones cruzadas en el mismo grupo de productos a adquirir por parte de la ALFM

7.2 Obligaciones Especificas

a. La sociedad comisionista debe tener domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá.

b. Presentar dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación de la selección como sociedad comisionista compradora, los documentos necesarios para el perfeccionamiento y la legalización del Contrato de Comisión.

c. Constituir a favor de la ALFM dentro del plazo establecido, las Garantías que amparan la ejecución del contrato.

d. Mantener continua comunicación con la ALFM, para efectos de atender los requerimientos para la debida ejecución de las negociaciones a realizar.

e. Tener disponibilidad permanente de una persona designada por la sociedad Comisionista, lo anterior con el fin de atender eficazmente las negociaciones y efectuar su seguimiento a la ejecución de estas, razón por la cual deberá asistir cuando la ALFM lo requiera a mesas de trabajo y dé seguimiento a las operaciones negociadas.

NOTA: Para la suscripción del Contrato de Comisión, la sociedad comisionista deberá suministrar el nombre, identificación y datos de contacto de la persona responsable que atenderá todas las negociaciones derivadas del Contrato; en caso de cambio del responsable nombrado inicialmente, deberá informar con ocho (8) días calendario de antelación a la fecha de aplicación del cambio a la ALFM de forma escrita.

f. Coordinar su labor con los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la ALFM Para tal fin pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas -MCP- de la BMC, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias para el perfeccionamiento de la negociación, su ejecución o el pago de facturas, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS

VENDEDORES que será responsabilidad suya y de su cliente COMITENTE VENDEDOR contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

g. Asesorar, recomendar y apoyar permanentemente a la ALFM en la asignación de precios a los productos a adquirir, tendencias del mercado, nuevos productos inscritos en la BMC, estructuración de la Ficha Técnica de Negociación, Fichas Técnicas de Producto y anexo de compra, asistir a las reuniones convocadas por la ALFM. De las actuaciones anteriormente mencionadas, deberá quedar soporte en medio escrito.

h. Solicitar a las sociedades comisionistas vendedoras cotizaciones de los productos que se pretenden adquirir como apoyo a la estructuración de la ficha técnica de negociación y anexo de compra.

i. Solicitar a la BMC la publicación de las intenciones de compra que incluyen ficha técnica de negociación, fichas técnicas de productos y anexo de compra.

j. Brindar asesoría a la ALFM en el manejo de las observaciones recibidas del comité de Estructuración de Negocios de la BMC a los términos y condiciones plasmados en la ficha técnica de negociación, ficha técnica de producto y anexo de compra para la publicación satisfactoria de la intención de compra.

k. Una vez publicada la intención de compra, brindar asesoría a la ALFM en el manejo de las observaciones recibidas de parte de las sociedades comisionistas vendedoras a los términos y condiciones plasmados en la ficha técnica de negociación, ficha técnica de producto y anexo de compra.

l. Adquirir para la ALFM en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los productos que se determinen, en las calidades, fechas, cantidad, unidad de medida, embalaje y precios máximos de compra, así como las respectivas condiciones de entrega y términos establecidos para las negociaciones según ficha técnica de negociación, ficha técnica de productos y anexo de compra para cada intención de compra que se genere. En el día asignado por la BMC.

m. Informar el día de la rueda de negocios el reporte de cierre de las operaciones según lotes registrados en el anexo de compra, con la información de los ahorros si dieron a lugar, así como las sociedades comisionistas vendedoras, comitentes vendedores, precios unitarios y marcas de los productos negociados.

n. Entregar a la ALFM, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la rueda de negocios, el comprobante de negociación, expedido por la BMC (OMA) - OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO debidamente validado en cuanto a valores, porcentajes de impuestos, porcentajes de uso del escenario y porcentajes de la comisión.

o. Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos habilitantes del comitente vendedor deberán ser solicitados por la sociedad comisionista al comité de estructuración de negocios de la BMC, el día en que se celebre la rueda de negocios y antes de las 5:00 pm, a fin de remitirlos al comitente comprador, por operación, debidamente organizados por carpetas individuales con el nombre de cada Comitente Vendedor; los archivos deben estar relacionados en un índice que facilite su verificación para el archivo digital en el expediente contractual, para la respectiva aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual la ALFM contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la rueda de negocios.

p. La sociedad comisionista compradora se obliga a informar al comité de estructuración de negocios de la BMC mediante certificación suscrita por el representante legal, la aceptación o rechazo de los requisitos habilitantes presentados por los comitentes vendedores adjudicados, posterior al envió por parte de la ALFM.

q. Exigir a las sociedades comisionistas vendedoras la constitución de las garantías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la negociación tratándose de Figuras Asociativas, contando con un (1) día hábil siguiente a la constitución de la garantía, plazo en el cual deberá revisar la debida constitución acorde a lo exigido en la Ficha Técnica de Negociación. En caso de que la garantía no se encuentre debidamente constituida la devolverá al Comitente Vendedor para que realice las modificaciones pertinentes de forma inmediata. Las pólizas deberán ser remitidas a la ALFM (1) día hábil siguiente a la revisión y aceptación de estas.

r. Enviar a las sociedades comisionistas vendedoras la información de liquidación de precios unitarios generada desde la ALFM para la debida facturación de parte de los comitentes vendedores.

s. Realizar seguimiento a la ejecución de las operaciones en cuanto a cumplimiento de fechas de entrega, cantidades, unidades de medida, embalajes, calidad y sitios de entrega de los productos según ficha técnica de negociación y ficha técnica de los productos.

t. Reportar a la ALFM las novedades que se presenten en cumplimiento de los términos y condiciones descritos en la ficha técnica de negociación y anexo de compra. Así como la retroalimentación de estas a quien corresponda.

u. Trasladar a las sociedades comisionistas vendedoras las novedades que se generen por parte de la ALFM en la necesidad del servicio en cuanto a anticipos de entregas, prorrogas de entregas, unificación de entregas y/o cambio de sitio de entrega.

v. Generar mensualmente a la ALFM un reporte de las facturas electrónicas, notas débito o notas crédito que los comitentes vendedores acrediten a través de su sociedad comisionista vendedora para avalar el recibido a satisfacción desde el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA – SIIF y el SISTEMA DE

PLANIFICACION DE RECURSOS EMPRESARIALES – SAP para acreditación en el sistema de la BMC.

w. Exigir a las sociedades comisionistas vendedoras la constitución de las garantías en los casos en que se prorroguen o se adicionen las operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, plazo en el cual deberá revisar la debida constitución del certificado de modificación de la garantía original de conformidad con el valor adicionado. Las pólizas deberán ser remitidas a la ALFM (1) día hábil siguiente a la revisión y aceptación de estas.

x. Gestionar en forma inmediata ante la BMC y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, lo pertinente para los casos de incumplimiento solicitados por la ALFM por parte de los comitentes vendedores en lo referente a las condiciones de suministro y distribución exigidas, según ficha técnica de negociación, fichas técnicas de productos y anexo de compra.

y. Comunicar a la ALFM el seguimiento a los incumplimientos solicitados en cuanto a las indemnizaciones o comités de arbitramento según corresponda.

z. Realizar cruces trimestrales con el supervisor y ejecutor del contrato en cuanto a las cantidades negociadas, las entregadas, facturas pagadas y el saldo por entregar o bien sea el reintegro del saldo de la operación.

aa. Entregar para efectos de pago de la comisión, certificación que dé cuenta del cumplimiento del pago de seguridad social, aportes parafiscales, carga prestacional y pago de salarios. Según artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Decreto 862 de 2013. Firmada por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.

bb. Presentar un informe al cierre de mes de los pagos realizados a favor de cada una de las operaciones según los reportes enviados por la ALFM.

cc. Concurrir a la liquidación del contrato de conformidad a lo contemplado en el mismo, o en su defecto en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

dd. El comisionista procurara y se asegurará de que en caso de pérdida del bien, destrucción, deterioro o robo del objeto contractual estará a cargo el comitente vendedor hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando la administración no esté en mora de recibirlo.

ee. El comisionista procurara y se asegurara de que el comitente vendedor asegure el traslado de bienes del objeto contractual hasta el lugar de entrega final, como del pago de primas de seguros de transporte por robo, perdida o destrucción; factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por el comitente vendedor.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 4 y Decreto No.1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.3, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contrata	Operación/Financiero/	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Sí/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el	[Incluir fecha o evento con el	[Definir la forma de realizar el monitoreo	[Definir la periodicidad del monitoreo

1	2
General	específico
interno	Externo
Planeación	Selección
Económico – Operacional	Operacional
Descripción de manera inadecuada de la necesidad que se pretende satisfacer, que los requisitos habilitantes y de calificación cumplan con el objeto	El comisionista comprador una vez seleccionado participa como comisionista vendedor
Selección de contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto contractual	Poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato
1	1
4	4
5	5
Medio	Medio
Entidad Estatal	Contratista
Realización en debida forma y con grupo interdisciplinario para la elaboración de los requisitos habilitantes	el supervisor tendrá previstas las prohibiciones a las cuales debe someterse el comisionista
1	1
2	1
3	2
Bajo	Bajo
Si	Si
Entidad	Entidad
Elaboración estudio previo	La suscripción del contrato de comisión
Etapa planeación	la realización de la rueda de negocios
Revisar estudios previos - estructuración	supervisor frente a la selección del comisionista comprador y cuiencresulte
Una vez	comisión hasta la realización de la rueda

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**	CÓDIGO: **CT-FO-21**			
		VERSIÓN **No. 01**		Página **1 de 1**	
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

| | | | |

5	General	Externo	Ejecución	Económico	Declaración de insolvencia de la firma comisionista	Poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Contratista	El supervisor del contrato realizará seguimiento al comportamiento del Comisionista a fin de advertir a tiempo una posible insolvencia y tomar	1	2	3	Bajo	S I	Entidad - Supervisor del	ejecución del contrato	finalización del contrato	suscripción oportuna y en debida forma de las	En la suscripción y modificación del contrato

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

9.1 RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Este tipo de riesgos se determinan o se prevén y analizan, revisando los documentos previos que se requieren para dar inicio al proceso contractual, entre otros:

- Contar con la debida disponibilidad presupuestal
- Definición clara y exacta de las especificaciones técnicas (fichas técnicas)
- Adecuada estimación del valor del contrato a celebrar, contemplando las posibilidades de modificaciones contractuales, básicamente en cuanto a valor y plazo de ejecución

9.2 RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

Con ocasión de: Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	**Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio**: Por un valor equivalente al (47%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

*10.*CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

11.INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de los servicios, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2025.

Abg. **ROSA YANETH FUENTES MORERA**
Coordinadora Grupo Precontractual, encargada de las Funciones de la Subdirección General de Contratación

Elaboró: Abg. Carolina León Molina
Cargo: P.D.